

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Señores

**JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA**

**E. S. D.**

**PROCESO: DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMUN)**  
**DTE. GLORIA INES POLANCO RODRIGUEZ**  
**DDO: LUIS HERNAN VILLALBA POLANCO**  
**RADICACIÓN: 2018 - 00485**

**HECTOR HENRY VALENCIA**, mayor y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.977.696 de Cali, abogado en ejercicio, con T. P. No. 38.338 del C. S de la J, en mi condición de apoderado de la señora **GLORIA INES POLANCO RODRIGUEZ**, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, de conformidad con el art. 318 del C.G.P, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 12 de octubre de 2021, notificado por estados el día 13 de octubre de 2021, y lo sustento de acuerdo al art. 29 de la Constitución Nacional, al debido proceso, que las pruebas recaudadas tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda.

Mi inconformidad radica que el Honorable Despacho omitió en el auto de fecha remate, incluir el otro inmueble que también es objeto del proceso, o sea el inmueble ubicado en la calle 2 No. 16 – 26 del Barrio Eduardo Santos de la ciudad de Bogotá, con Mat. Inm. No. 50C – 90906 de la O.R.I. P. de Santafé Fé de Bogotá, inmueble debidamente alinderado y determinado en los hechos y pretensiones de la demanda y además con sus títulos y documentos de propiedad y su certificado de tradición de la O.R.I.P. de Bogotá.

En consecuencia, solicito al Honorable Despacho **REPONER** el auto atacado, para en su lugar disponer que también se incluya en dicho auto el inmueble descrito anteriormente, o sea que en el auto que señale nuevamente fecha de remate sean incluidos los dos (2) inmuebles objeto del proceso, que son: Inmueble de la calle 6 B No. 2 – 42 del Barrio Belén, con Mat. Inm. No. 50C-1251191 y el inmueble ubicado

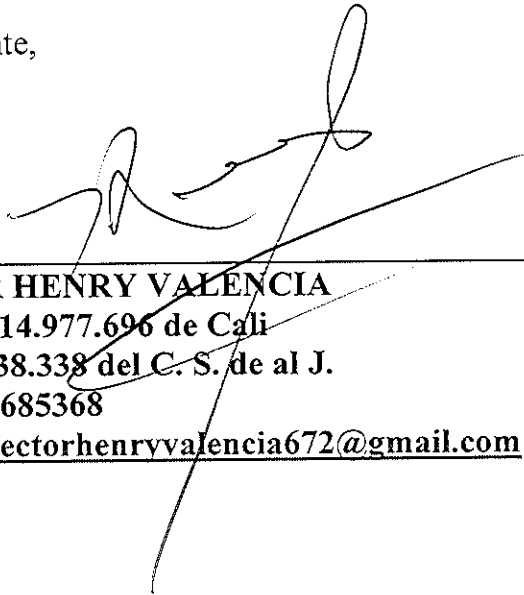
en la calle 2 No. 16 – 26 del Barrio Eduardo Santos de la ciudad de Bogotá, con Mat. Inm. No. 50C – 90906 de la O.R.I. P. de Santafé Fé de Bogotá.

Le recalco al Honorable Despacho que la diligencias de embargo y secuestro las remití al Juzgado, para lo cual aporto nuevamente las mismas, para que sean tenidas en cuenta.

ANEXOS: diligencia de embargo y secuestro de los dos (2) inmuebles y Despacho Comisorios.

Con todo respeto señor Juez.

Atentamente,



---

**HECTOR HENRY VALENCIA**  
C. C. No. 14.977.696 de Cali  
T. P. No. 38.338 del C. S. de al J.  
Cel. 317 4685368  
Correo: [hectorhenryvalencia672@gmail.com](mailto:hectorhenryvalencia672@gmail.com)

22 Mayo 8 AM 2020

Dña Yaneth diligencia

26/2/2020

Sticker web

Aldia Local de Martires

R No. 2020-641-001109-2

2020-07-26 13:52 - Folios: 1 Anexos: 0

Destino: Area de Gestion Policial

Rem/D: JUZGADO TREINTA Y SEIS C



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C

DESPACHO COMISORIO N° 0016-2020

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO) Y/O ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTA

Que en el proceso de referencia: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO NO. 110013103036 2018 00 485 00 DE GLORIA INES POLANCO RODRIGUEZ C.C 51.886.821 – CONTRA – HEREDERO DE TERMINADO DE NHORA INES POLANCO HURTADO C.C 20.145.301(Q.E.P.D), SEÑOR LUIS HIRNAN VILLALBA POLANCO C.C 79.479.261 Y LOS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA POLANCO HURTADO, se profirió auto de fecha once (11) de octubre de 2019 y treinta y uno (31) de enero de 2020, donde:

"JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO, acreditado(s) como se encuentra(n) la inscripción de la medida sobre el(los) inmueble(s) identificado(s) con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-90906 ubicado en la Calle 2 No. 16-26 Barrio Santa Elena, se ordena su SEQUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO) Y/O ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTA, con amplias facultades, a quien se librá despacho comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades como la de designar secuestre y fijar honorarios. NOTIFIQUESE.- MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO."

INSERTOS:

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) abogado(a) HECTOR HENRY VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.696 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 38.338, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D. C., hoy trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA  
Secretario



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C.

DESPACHO COMISORIO N° 0017-2020

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO) Y/O ALCALDE DE LA ZONA  
RESPECTIVA DE BOGOTA

Que en el proceso de referencia: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO No. 110013103036 2018  
00 485 00 DE GLORIA INES POLANCO RODRIGUEZ C.C 51.886.821 – CONTRA – HEREDERO  
DETERMINADO DE NHORA INES POLANCO HURTADO C.C 20.145.301(Q.E.P.D). SEÑOR LUIS  
HERNAN VILLALBA POLANCO C.C 79.479.261 Y LOS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA POLANCO  
HURTADO. se profirió auto de fecha once (11) de octubre de 2019 y treinta y uno (31) de  
enero de 2020. donde:

"JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO, acreditado(s) como se encuentra(n) la  
inscripción de la medida sobre el(los) inmueble(s) identificado(s) con el folio de matrícula  
inmobiliaria No 50C-1251191 ubicado en la Calle 5 No. 2-42 hoy Calle 6 B No. 2-42 Barrio Belén,  
se ordena su SEQUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona AL JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO) Y/O ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA DE  
BOGOTA, con amplias facultades, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso,  
con amplias facultades como la de designar secuestre y fijar honorarios. NOTIFIQUESE.-MARIA  
CLAUDIA MORENO CARRILLO."

INSERTOS:

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) abogado(a) HECTOR HENRY  
VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.696 de Cali y portador de  
la Tarjeta Profesional No. 38.338, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D. C.,  
hoy trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA  
Secretario

18-08-2007  
ABOGADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUIN RES. NO. 034

0:30 AM  
CA DEL INMUEBLE  
ACION"  
página

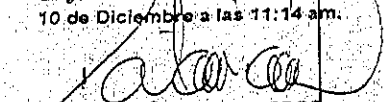



**SECUESTRO**  
36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
EJECUTIVO No. 110013103036-2018-00-485-00  
GLORIA INES POLANCO  
HEREDERO DETERMINADO DE NHORA INES POLANCO HURTADO,  
SEÑOR LUIS HERNAN VILLALBA POLANCO Y LOS DETERMINADOS DE LA SEÑORA  
POLANCO HURTADO  
DESPACHO COM: 0016-2020

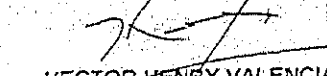
En Bogotá, D.C. a los DIEZ (10) días del mes de DICIEMBRE de Dos Mil Veinte (2020), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO, ordenada por el Juzgado 36 del Civil del Circuito de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia. Al Despacho se hace presente el (la) Dr. (a) HECTOR HENRY VALENCIA, quien se identifica con la C.C. No.14.977.696 de Cali T.P. 38.338 del C.S.J. quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora. Así mismo se deja constancia que se hace presente el secuestro designado por el Comisionado de conocimiento Señor (a) CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL SAS NIT 900.376.732, quien envía como su representante al Señor (a) MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ, se identifica con la C.C. No.1.012.419.174, de Bogotá, recibe notificaciones en la Carrera 10 No 15-39 Oficina 506 correo electrónico de Bogotá, recibe notificaciones en la Carrera 10 No 15-39 Oficina 506 correo electrónico de Bogotá, recibe notificaciones en la Carrera 10 No 15-39 Oficina 506 correo electrónico centrointegraldeatencionsas@gmail.com, cuenta con el Teléfono 3132004161 y 3224000861 a quien el Despacho procede a posesionar y juramentar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. La suscrita Alcaldesa Local (E) de los Mártires Dra. TATIANA PIÑEROS LAVERDE, quien está presente en la diligencia por medio virtual, en compañía presencial de la Dra. LUZ MARLENY TORRES HERNANDEZ Abogada Gestión Policiva Alcaldía Local de Los Mártires, GINA PAOLA ALBARRACIN, Apoyo del área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local y proceden a trasladarse a la, CALLE 2 No 16-26 nomenclatura actual, de esta ciudad. Una vez en el sitio el Despacho procede a identificar el inmueble por su nomenclatura y linderos, dejando constancia que los insertos en la escritura pública No. 5386 y los linderos actuales son; NORTE En 8.80 metros con el solar 1 bis de la misma manzana de propiedad de Lievano Davila y Cia SUR En 6,50 metros con la calle 2 ORIENTE En 10.83 metros con el solar numero 9bis de la misma manzana de propiedad de Felix A.Becerra OCCIDENTE, En 8,80 metros con el solar numero 8 de la misma manzana de propiedad de la misma sociedad. Allí somos atendidos y nos permite el ingreso el (la) Señor (a) EFRAIN ALFONSO BELTRAN ARROYO Quien se identifica con la C.C. No.2.979.178 de Caparrapi, y quien enterado del objeto de la presente diligencia MANIFIESTA " Soy arrendatario del inmueble, pao 570.500 mensuales y llevo desde el 2008 con contrato de arrendamiento" De lo anterior el Despacho corre traslado al Señor apoderado de la parte actora, quien MANIFIESTA: "Solicito de manera comedida a la Señora Alcaldesa que teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para la diligencia se de cumplimiento a lo ordenado por el Señor Juez de conocimiento y en consecuencia se declare legalmente secuestrado el inmueble y hacer entrega al señor secuestre" El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble, que el mismo ha sido plenamente identificado por su nomenclatura y linderos y a que no se ha presentado oposición alguna a la presente diligencia, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble ubicado en la CALLE 2 No 16-26 Con matrícula inmobiliaria No, 50C-90906 y del mismo se procede a hacer entrega real y material al (la) señor (a) secuestre , quien MANIFIESTA "Linderos especificados




dentro del folio de matrícula 50C-90906. Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por su Despacho y procedo a desempeñar las funciones propias del cargo. El Despacho deja constancia que el señor Juez de conocimiento señaló como honorarios de la señora secuestre la suma de \$, 150.000 los cuales son cancelados en el acto y recibido a satisfacción del Secuestre. Se le hace saber al señor arrendatario que a partir de Diciembre se debe pagar el canon de arrendamiento con el secuestre señor MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ, por tal razón los cánones de arrendamiento deberán ser consignados en la cuenta de depósito judiciales a nombre del juzgado y el Señor secuestre se compromete a pasar un escrito con los datos de la cugala del Juzgado de depósito judicial. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido el día 10 de Diciembre a las 11:14 am.

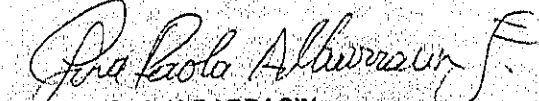
  
**TATIANA PIÑEROS LAVERDE**  
 Alcaldesa Local de los Mártires (E)

  
**LUZ MARLENY TORRES HERNANDEZ**  
 Abogada Gestión Políciva Alcaldía Local

  
**HECTOR HENRY VALENCIA,**  
 Apoderado(a) de la parte actora.  
*Correo Electrónico heatos Henry Valencia @ gmail.com*

  
**MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ**  
 Secuestre

*Efrain Beltrán*  
**EFRAIN ALFONSO BELTRAN ARROYO**  
 Quien atendió la diligencia

  
**GINA PAOLA ALBARRACIN**  
 Apoyo del área de Gestión Políciva y Jurídica

673

Bogotá, D.C.

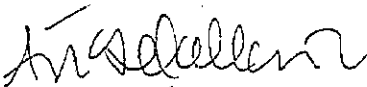
Jueza  
**MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO**  
Carrera 10 No.14-33 piso 4  
[ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

**Referencia:** Rad. 20206410011102  
**Asunto:** Devolución Despacho Comisorio 0017-2020  
Ref. 11001310303620180048500  
Accionante: Gloria Inés Polanco Rodríguez  
Accionado: Luis Hernán Villalba Polanco

Respetada jueza, cordial saludo.


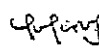
En atención a la comisión de la referencia, dentro del proceso de secuestro de inmueble adelantado por Gloria Inés Polanco Rodríguez y- habiéndose cumplido el objeto de la comisión- como consta en acta de diligencia celebrada el día 06 de noviembre de 2020 mediante la cual se dio cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito realizar la devolución del despacho comisorio del asunto con los anexos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**  
Alcaldesa Local de la Candelaria

Folio(s): 04 folios.

Proyectó: Emerson Linares Gordillo/ Profesional Jurídico   
Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializado 222-24 AGPJ   
VB: Constanza Leyton Rico/ Profesional Especializado Despacho

DESPACHO: 0017-2020  
JUZGADO: 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA  
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE  
PROCESO: 2018-00485  
DEMANDANTE: GLORIA INES POLANCO RODRIGUEZ  
DEMANDADO: LUIS HERNAN VILLALBA POLANCO  
RADICADO: 20206410011102

En Bogotá D.C. A los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y la hora señalados para dar inicio a la diligencia de secuestro de inmueble, ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local de La Candelaria, se constituye en audiencia pública y procede a designar como funcionarios de apoyo al Dr. EMERSON LINARES GORDILLO, y como secretario (Ad Hoc) a JUAN ANGEL LOPEZ ARDILA, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo. Una vez instalada e iniciada la presente, asiste a la diligencia el Dr. HECTOR HENRY VALENCIA, identificado con C.C. 14.977.696 y TP. 38338 del C.S. de la J. Acto seguido procede el comisionado a nombrar como secuestre, a la firma TRANSLUGON LTDA identificada con el NIT 830098528-9 y representada legalmente por el señor WILLIAMS ERNESTO SANCHEZ RENDON, con C.C. 80489247 de Bogotá para que actúe en la diligencia de secuestro con amplias facultades. En tal sentido este comisionado hace las advertencias de Ley y procede a posesionarle en el cargo para lo cual el autorizado manifiesta: "me posesiono y acepto el cargo de secuestre y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen".

Acto seguido nos trasladamos al lugar de la diligencia, esto es la Calle 5 No. 2 – 42 hoy calle 6 B No. 2-42. Una vez en el sitio, se evidencia que corresponde al inmueble objeto de la diligencia. Somos atendidos por la señora LUISA FERNANDA MILLAN BARRERA con C.C. 52.382.209 de Bogotá, quien manifiesta estar en calidad de arrendataria del inmueble, quien nos permite el ingreso al mismo y a quien se pone en conocimiento el desarrollo de la diligencia, la misma que autoriza el ingreso para continuar con el desarrollo de la misma.

A continuación, se procede a hacer el secuestro del inmueble mencionado, en presencia de los aquí citados. Acto seguido se procede a realizar la identificación y alinderamiento del predio motivo de la diligencia como consta en No. De matrícula 50C-12 51191- casa de habitación y en el solar donde se halla edificada y lindada: norte, con propiedad de Blanca Sofía y Elías Fernández, y Luis Alberto Duran Sur, con la calle 5. De esta ciudad Oriente. Con propiedad de Ercilia Sierra de Ronderos, y Occidente, con propiedad de María C de Chaves, con dimensión de tres (03) metros con 50 centímetros, 5.50 mts de frente por 22,70 mts de fondo. Se le solicita al secuestre que proceda a realizar la catalogación del mismo y quien manifiesta: hacia la norte pared que lo separa con casa adyacente. Hacia la sur pared que lo separa de la calle 6 Hacia el oriente pared que lo separa de la casa No. Placa 240. hacia el occidente pared que lo separa de la casa a No. de placa 246. "Se ingresa por una puerta metálica, que da acceso al comedor, piso en tableta, paredes estucadas y pintadas en regular estado; techo en teja de barro con revestimiento interior en machimbre (madera). se ingresa hacia un pasillo, en el que se evidencia que el piso está construido en lamina de caucho, aparentemente en regular estado, paredes pintadas, techo en teja plástica; contiguo al pasillo se ingresa a una de las habitaciones la cual esta construida en madera piso entablado en regular estado, paredes pintadas y techo en revestimiento interior en machimbre, contiguo al pasillo se ingresa a la siguiente habitación la cual consta de puerta en madera, pared pintada y el techo en barro y pintado. Finalizando el pasillo da acceso a una sala de estudio, piso en lamina de caucho esmaltado, en regular estado, paredes pintadas y techo en machimbre. contiguo se encuentra un baño con ingreso en puerta de madera, piso enchapado pared parcialmente enchapada y pintada, con división en acrílico que da a la zona de ducha. Piso enchapado pared parcialmente enchapada y techo en madera con todos sus accesorios. se hace el ingreso a la cocina, sin puerta, piso con retazo de enchape, paredes en igual estado. Techo en teja plástica y cercha. en la cocina se



encuentra lavadero empotrado. Hacia fondo del inmueble el ingreso por una puerta de madera a una habitación, piso entablado, pared pintada y techo machimbre. En esta habitación una escalera en madera que lleva a un segundo nivel, que da el ingreso a un cuarto, el cual consta de una ventana, piso entablado, pared pintada y techo en machimbre color blanco. Se especifica que en la cocina se encuentra una escalera en madera que da a otro segundo nivel y da ingreso a una habitación con puerta de madera con una ventana, piso entablado, pared pintada y techo en machimbre. Hacia el fondo de esta habitación se da ingreso por una puerta de madera que lleva a un cuarto (ático) el cual consta de piso de madera con alfombra, pared en ladrillo a la vista, parte de esta pared se encuentra construida con teja de zinc. se deja constancia que en la parte superior se encuentra un "atillo con baranda construido en madera. El inmueble se encuentra en malas condiciones, cuenta con todos los servicios públicos, esto es agua, gas natural y luz.

Una vez identificado el alinderamiento anteriormente mencionado, este comisionado procede a materializar el secuestro del inmueble objeto de la diligencia y realizar la entrega del mismo al secuestre designado, empresa TRANSLUGON LTDA., para que proceda a lo de su cargo, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material legalmente secuestrado y procedo en lo que a mi cargo corresponde, para quien solicito al Comisionado se hagan las advertencias de Ley."

El Comisionado informa al demandado, que no se puede ceder, arrendar y se debe conservar el inmueble en las condiciones que se encuentra en el momento de la diligencia.

Una vez terminada la diligencia, este comisionado procede a fijar los honorarios provisionales del secuestre, los cuales se tasan en la suma de \$.292. 600.00 (PESOS M/CTE) los cuales serán cancelados de la siguiente manera: el plazo fijado para el pago de los honorarios del secuestre y aceptado por el mismo serán pagados en un plazo no superior a 15 días calendario.

Para constancia firman,

  
**ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**  
Alcaldesa Local de la Candelaria

  
**EMERSON LINARES GORDILLO**  
Profesional de apoyo

  
**JUAN ÁNGEL LOPEZ ARDILA**  
Secretario - Ad Hoc

  
**HECTOR HENRY VALENCIA**  
Apoderado Demandante

  
**LUISA FERNANDA MILLAN BARRERA**  
Quien atiende

  
**WILLIAMS ERNESTO SANCHEZRENDON**  
Secuestre

## RECURSO REPOSICIÓN RAD. 2018-00485

hectorhenry valencia <hectorhenryvalencia672@gmail.com>

Mar 19/10/2021 1:28 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, dentro del termino interpongo Recurso de Reposición,. Quedo atento. Gracias.